

6.673

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a través del Ministerio Coordinador de Gobierno a renegociar el plazo de vigencia del Contrato de Concesión de la explotación del Casino Provincial de la ciudad de La Rioja. La mencionada prórroga del plazo de concesión se formalizará de la manera más conveniente asegurando el cumplimiento de las dos condiciones ofrecidas por el concesionario, las cuales deberán cumplirse en un plazo de veinticuatro (24) meses desde la entrada en vigencia del contrato modificatorio. Las condiciones se especifican a continuación.

La firma Concesionaria se obliga a :

- 1) Construir un nuevo edificio para el funcionamiento del Casino con las siguientes condiciones:
 - a) La localización será en el epicentro de la Ciudad.-
 - b) Estilo de construcción y decoración a la altura de los modernos casinos (de similares características a los que ya posee la Empresa en otras localidades del País) adecuado a la realidad geográfica y climática de la ciudad.-
 - c) La inclusión de los servicios conexos de bar, confitería, restaurante e instalaciones para la realización de espectáculos musicales en vivo.-
 - d) La inversión no será inferior de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000), dicha inversión comprenderá únicamente la adquisición y acondicionamiento del edificio, anexos y bienes de trabajo, no pudiendo incluirse el pago de cánones, intereses o multas impuestas por la Administración Pública.-
- 2) Transferir en propiedad a título gratuito libre de todo gravamen, deuda u ocupante y en un buen estado de conservación el edificio ubicado en la calle 25 de mayo N° 133 de la ciudad de La Rioja, Provincia del mismo nombre, cuya descripción catastral es Circunscripción I, Sección A, Manzana 31, parcela "a1" e inscripto bajo el Dominio B-3992 del Registro de la Propiedad Inmueble. Asimismo el concesionario se hará cargo de los gastos que irrogue la inscripción del bien a nombre de la Administración General de Juegos de Azar de la Provincia de La Rioja, Estado Provincial.-

6.673

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.673.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS – PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO